

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-CSNAT-ME-7923-2024 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, solicita la convalidación de la RES-CSNAT-DES-19158-2024, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora de la Actividad Académica de la **Dra. María Marta Sampietro Vattuone**, en el cargo de Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva para la Asignatura "Antropología Biológica"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Universitario y de conformidad con lo establecido en el Art. 12° del Convenio Colectivo para los Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y a la Res. N° 038-HCS-23, por la que se establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la RES-CSNAT-DES-19158-2024, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora que dictaminará sobre la Actividad Académica la **Dra. María Marta Sampietro Vattuone**, en el cargo de Profesora Adjunta con Dedicación Exclusiva para la Asignatura "Antropología Biológica", integrándola de la siguiente manera:

Titulares

Dra. Norma Nasif

Dra. Silvana Urquiza

Dra. Mariana Fabra (U. N. de Córdoba)

Suplentes

Dra. Constanza Taboada

Prof. Rosana Elizabeth González

Dra. Bárbara Desantolo (U. N. de La Plata)



ARTICULO 2º.- Dejar establecido que resulta aplicable a este proceso de Evaluación Académica, lo previsto en el Art. 12º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y lo dispuesto de modo concordante en la Res. N° 038-HCS-23, que establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios.-

ARTICULO 3º.- Vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del correspondiente tramite.-

Resolución N°: RES - DGAC - 2150 / 2025

Hoja de firmas